



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1.087/2017

-----El Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, haga cumplir lo prescripto en la Ordenanza N° 3.363/16 Artículos 2° y 4°, que prevé la disposición de la colocación de carteles nomencladores en el Barrio Padre Esteban Inestal de nuestra Ciudad.-----

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "**Edificio del Bicentenario de la Patria**" del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los nueve días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Diecisiete. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque "Fuerza Cívica Riojana": Pedone Balegno, Miguel Augusto; Fernández, Elio Prudencio; Jaime, Mirtha del Valle y Guzmán, Ariel Nicolás.-**

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



C. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO	
DIRECCIÓN MESA DE E. Y S.S.	
ENTRÓ 16 NOV 2017	SALÍO

"Edificio del Bicentenario de La Patria"
"Calle La Plaza esq. Palacio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): IMPONGASE los nombres de plantas aromáticas y medicinales autóctonas, a las calles pertenecientes al Barrio Padre Esteban Inestal de la Ciudad de Chilecito, conforme al croquis que se adjunta a la presente Ordenanza. Las mencionadas arterias son: **Quillay, Tala, Palo Azul, Matico, Topasaire, Toronjil, Albahaca, Paico, Inca Yuyo, Llantén, Cola de Caballo, Poleo, Muña Muña, Malva, Tusca, Yerba Buena, Salvia Morada, Ruda, Verbena, Yerba Larca, Cedrón, Suico y Carqueja.-**

ART. 2º): DISPÓNESE la colocación de nomencladores y carteles necesarios con numeración de viviendas y nombres de calles, lo que permitirá la ubicación catastral y ordenamiento urbano del barrio.-

ART. 3º): OTÓRGASE carácter cultural y turístico a la presente Ordenanza, ya que la colocación a las calles del Barrio Padre Esteban Inestal de nombres de plantas aromáticas y medicinales de los Departamentos Chilecito y Famatina, que desde tiempos remotos el hombre las ha utilizado como una práctica que traspasa las fronteras temporales, religiosas y culturales, propende a mantener en la idiosincrasia del chilecoteño y el conocimiento de los visitantes esta práctica ancestral con especies autóctonas, para que puedan ser transmitidas de generación en generación.-

ART. 4º): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la erogación correspondiente para la confección de nomencladores y gastos que surjan de la aplicación de la presente Ordenanza.-

11 SET 2016



ART. 5º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del
"Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo
Deliberante del Departamento Chilecito, a los Ocho días del mes
de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis. Proyecto presentado por
el Concejal del Bloque Unipersonal "PRO-Chilecito": **Gaitán,
Nicolás Narciso.-**

ORDENANZA Nº **3.363/2016.-**

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Cd. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

12

29

Quillay-

MATICO

TOPA SAIRE

FORORONGIL

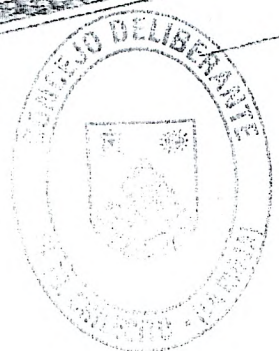
~~SECRET~~ ALBACA

PAICO

~~SECRET~~ INCA YUYO

LLANTEN

Ruta Provincial N°14

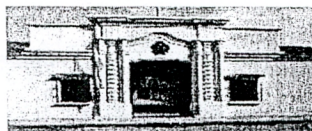


Chrysomelids
Chrysomelids
Chrysomelids

C. Guillermo Herman Aguilar
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. QUILECTO - (L. R.)



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"



0

"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

DECRETO N° 297-2016

CHILECITO, 16 SEP 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 3.363/16, de fecha 08 de septiembre de 2016, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.363 /16, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 08 de septiembre de 2016.-

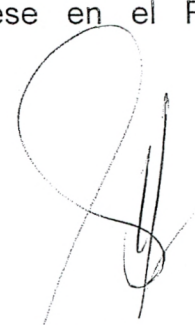
ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, DIRECCION GRAL DE RENTAS MUNICIPAL, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD OPTO. CHILECITO (L.R.)




Prof. Silvia Del Valle Gaitan
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD OPTO. CHILECITO (L.R.)